

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María García García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 882 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Casanova Simancas, contra la empresa “Morín Reparaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 5 de octubre de 2011 ha tenido entrada en este Juzgado procedente del registro el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

Se acuerda la acumulación de los autos tramitados en el Juzgado de lo social número 23 de Madrid con el número 1.064 de 2011, seguidos a instancias de doña Sara Casanova Simancas, frente a la empresa “Morín Reparaciones, Sociedad Limitada”, en materia de despido, a los presentes autos seguidos entre las mismas partes en materia de resolución de contrato por voluntad de la trabajadora, librándose el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será preciso consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 0030/1143/50/2502 (0000/00/número de autos), número de procedimiento y persona y empresa que efectúa el ingreso, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiere reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo manda y firma su señoría doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Morín Reparaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.711/11)